

†
BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO
del
OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

NOS DR. D. MIGUEL SALVA POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA OBISPO DE MALLORCA, ETC. ETC.

Siendo facultad esclusiva de los Prelados enseñar cuanto pertenece al dogma y á la moral de nuestra Santa Religion, lo es tambien publicar ó permitir que se publiquen con su autoridad y licencia los catecismos destinados á dicho objeto. Con tal motivo mandamos que el catecismo, que de nuestra órden se ha dado á luz en la imprenta de la V. de Villalonga, en dialecto mallorquin con la traduccion al castellano, y no otro, se enseñe en todas las parroquias, colegios, seminarios y escuelas, á cuyo efecto llevarán el sello menor de este obispado todos los ejemplares, y prohibimos que nadie pueda publicarlo ni hacer nueva edicion de él ni de otro en toda nuestra Diócesi, para que de este modo sea igual, uniforme é invariable la enseñanza cristiana que se dé á los fieles encomendados á nuestro cuidado.

Y para que esta nuestra disposicion pueda llegar á

la noticia de nuestros diocesanos se insertará este edicto en el *Boletín Oficial* del Obispado y en los demás periódicos de esta capital. Dado en nuestro palacio episcopal de Palma á 4 de diciembre de 1865.—MIGUEL OBISPO DE MALLORCA.—Por mandado de S. E. I. el obispo mi Sr.—L. T. Alcover canónigo Srio.

Circular núm. 59.

A los RR. Curas párrocos y ecónomos de los pueblos foráneos de la Diócesi y á los vicarios in capite de los pueblos que son distrito municipal separado.

OBISPADO DE MALLORCA. He resuelto que la publicación de la Bula de la Santa Cruzada se verifique en este año el día 17 de los corrientes, tercer domingo de adviento, en mi santa iglesia Catedral, y el domingo inmediato día 24 en ese pueblo.

Al efecto V., como encargado de la espendicion, acudirá al Administrador Económico de la Diócesi con toda la urgencia posible, antes de la referida publicación á fin de recibir los sumarios nuevos y devolver los no espendidos de la predicacion anterior, junto con la cuenta de los productos.

La publicacion deberá verificarse en la forma de costumbre, invitando á V. oportunamente para su asistencia al acto religioso al ayuntamiento y demás autoridades locales.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 5 diciembre de 1865.—MIGUEL OBISPO DE MALLORCA.—Señor. ...

Circular núm. 60.

A los RR. Curas Párrocos, Ecónomos, y Vicarios in capite de los pueblos de esta Diócesi.

OBISPADO DE MALLORCA.—Para coadyuvar á los trabajos de la Administracion pública, y en consonancia con lo dispuesto en la órden de la direccion general de sanidad de 31 de agosto último, prevengo á V. que con toda la urgencia que sea á V. posible, remita V. á mi Secretaría de Cámara una relacion nominal de sus feligreses de V. que han sucumbido del cólera en la pasada invasion, apuntando V. todos los pormenores de sexo, edad y demás que conste en los asientos parroquiales. Al efecto podrá servirse V. del modelo que se estampa mas abajo.

Encargo á V. la mayor actividad en este asunto.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 5 diciembre de 1865.—MIGUEL OBISPO DE MALLORCA.—Sr.

DIÓCESI DE MALLORCA.

PARROQUIA Ó VICARIA DE.....

Relacion de los fallecidos del cólera en la invasion de 1865 hasta el dia de la fecha.

<i>Nombres y apellidos.</i>	<i>Edad.</i>	<i>Observaciones.</i>
VARONES.		
N. N.	50	Falleció dia. . . .
HEMBRAS.		
	Sóller de	de 1865.

SECRETARIA DE CAMARA EPISCOPAL.

De órden de S. E. I. el obispo mi señor se anun-

cia á sus amados fieles que el viérnes día 8 del actual, festividad del misterio de la Inmaculada Concepcion de Maria Santísima, celebrará, Dios mediante, misa pontifical en esta santa iglesia, dando al fin de ella al pueblo la bendicion papal con indulgencia plenaria para todos los que habiendo confesado y comulgado rogaren por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las herejías y exaltacion de la santa fé católica.

A las ocho de la mañana del espresado día se celebrará además comunion general en la misma santa iglesia y simultáneamente en los altares mayor, de la Concepcion y de S. Pedro. Los que concurren y los que comulgaren en la Catedral á cualquiera hora de dicho día orando por los espresados fines, podrán ganar otra indulgencia plenaria aplicable á las benditas ánimas del Purgatorio, que concede S. E. I. en virtud de autoridad apostólica á él delegada por nuestro Smo. Padre el Papa Pio IX, felizmente reinante. Palma 5 de diciembre de 1865.
=L. D. Teodoro Alcover, canónigo secretario.

SECRETARIA DE CAMARA EPISCOPAL.

Suscripcion voluntaria para auxilio de las necesidades del Santo Padre.

Suma anterior.	181,606'45
Una devota de Palma.	175'75
Un devoto de Santa Eugenia	15'27
Una señora católica.	500'
	<hr/>
Suma total.	182,093'47

Palma 12 octubre de 1865. =L. T. Alcover canónigo Srío.

SECRETARIA DE CAMARA EPISCOPAL.

Lista de los donativos hechos al Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesi para auxilio de los necesitados cuyas familias han sido asfijadas por el cólera.

	<u>Esc.</u>	<u>Mils.</u>
Sr. D. Pedro José Llompard, canónigo magistral..	200	
D. Antonio Bardolet, id. doctoral.	116	600
Sr. D. Joaquin Dameto, canónigo.. . . .	200	
El Ilmo. Cabildo eclesiástico.	600	
Excmo. Sr. Conde de España.	1000	
El rector de La Puebla.	20	
D. Bartolomé Bennasar, vicario de id.	4	
Pedro Caimari, id..	4	
Lorenzo Caldes, pbro.	2	
Jaime Caimari, id.	2	
Melchor Togores, acólito..	1	500
Bartolomé Comas, clérigo.	1	500
El Provisorato de Mallorca.	100	
D. Pedro Juan Juliá.	52	
El Sr. vicario de Deyá.	9	100
El Sr. vicario de Orient.	10	
D. Guillermo Pons, Pbro. de id.	4	250
Ignacio Verger, id.	20	
José Buades, id.	20	
Rafael Amer beneficiado en la Catedral.	4	
El Sr. D. Luis Page de Madrid por mano del Sr. Gobernador de esta provincia para distribuir á los párrocos de Palma.	200	
El vicario de La Racó.	8	
El rector de Manacor.	20	
D. Juan Parera, vicario de id.	4	
Jaime Santandreu, id..	4	
Mateo Juan, id..	4	
Damian Llull, Pbro.	2	
Rafael Amer, id.	2	
Suma.	2594	950

De antes.	2594	950
D. Juan Quetglas, id.	2	
Salvador Martí, id.	2	
Bartolomé Salas, id.	2	
Juan Nadal, id.	2	
Luis Riera, id.	2	
Miguel Galmes, id.	2	
Sebastian Alzina, id.	2	
Juan Caldentey, id.	2	
Pedro José Alcover, id.	2	
Damian Pastor, id.	2	
Juan Aulet id. de, id.	2	
Pedro Juan Riera, id.	2	
Benito Riera, id.	2	
Bartolomé Alcover, id.	2	
Guillermo Oliver, id.	2	
Bernardo Alcover, id.	2	
Guillermo Mas, exclaustro de id.	2	
Benito Pocovi, id.	2	
Bartolomé Perelló, id.	2	
Antonio Mas, id.	2	
Juan Pascual, id.	2	
Francisco Caldentey, id.	2	
El Vicario de S. Lorenzo.	20	
D. Pedro Gacias, abogado fiscal.	50	
El vicario de Consey.	6	575
D. Pedro Juan Serra, beneficiado en la Catedral.	2	125
F. T., Pbro.	28	158
El vicario de Lluch.	6	567
Una persona caritativa.	8	
D. Andrés Piña, clérigo.	4	
José María Cortés, Pbro.	10	
D. ^a María Rousset, viuda de Arabi.	20	
El rector de Andritx.	12	
D. Gaspar Oliver, seminarista.	2	125
El rector de Calviá.	20	
El vicario de id.	8	
D. Juan Carbonell, Pbro. de id.	4	266
Suma.	2820	566

De antes.	2820	566
D. Jaime Vives, vicario de Pollensa.	4	
Luis Llobera, id.	4	
Sebastian Llobera, Pbro. de id.	4	
Domingo March, id. de id.	4	
Miguel Vila, id.	2	
Sebastian Cerdá, id.	1	
Gabriel Vives, id.	1	
Pedro Antonio Llobera, Pbro.	10	
El rector de Esporlas.	16	
El vicario de id.	2	
D. ^a Teresa Nicolau, para los niños huérfanos.	24	
D. Juan Frau, beneficiado en la Catedral.	2	125
Los vecinos de Orient.	16	600
El rector de Artá.	16	
El vicario de id.	5	
D. Juan Vives, Pbro. de id.	2	
Rafael Sard, id.	2	553
Pedro Ignacio Masanet, id.	2	
Miguel Guiscafré, id.	2	
Francisco Font, id.	2	
Juan Jordá, id.	2	
José Galí, id.	2	
Miguel Sancho, id.	2	
Mariano Sureda, id.	2	
Bartolomé Nicolau, id.	2	
Miguel Quetglas, id.	2	
Antonio Sancho, id.	2	
Juan Gil, id.	2	
Salvador Ferrer, id.	2	
José Juliá, id.	2	
Un feligres de Artá.	10	
D. Juan Vives, exclaustro de Pollensa.	2	
Joaquín Palou, id.	2	
Andrés Ferragut, id.	2	
Vicente Vives, id.	2	
José Llobera, id.	2	
Tomas Cánaves, id.	2	
Suma.	2982	824

De antes.	2982 824
D. Francisco Cifre, id.	2
El ecónomo de Marratxi.	10
El vicario de id.	4
Un bienhechor	4
	<hr/>
Suma. total.	3002 824

Palma 5 diciembre de 1865.—L. T. Alcover Srio.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI PII DIVINA PRO-
VIDENTIA PAPÆ IX. ALLOCUTIO HABITA IN
CONSISTORIO SECRETO DIE XXV SEPTEM-
BRIS MDCCCLXV.

VENERABILES FRATRES.

Multiplices inter machinationes artesque, quibus Christiani nominis hostes adoriri Ecclesiam Dei, eamque irritò licet conatu labefactare, atque excindere ausi sunt, recensenda procul dubio est, Venerabiles Fratres, perversa illa hominum societas, quae *Masonica* vulgo nuncupatur, quaeque in latebris primum, tenebrisque coacta in communem exinde perniciem religionis, humanaeque societatis erupit. Cujus insidias ac fraudes ubi primum detexerunt Praedecessores Nostri Romani Pontifices, pastoralis officii memores, nihil morae interponendum existimarunt, quominus sectam illam scelus anhelantem, multa ac nefaria rei sacrae et publicae molientem auctoritate sua coercerent, ac damnationis sententia tamquam jaculo confoderent et profligarent. Enimvero Clemens XII Praedecessor Noster Apostolicis suis Litteris eandem sectam proscripsit reprobavit, ac fideles universos ab illa nedum ineunda, sed vero etiam quovis modo promovenda juvandaque deterruit, indicta excommunicationis poena ipso facto incurrenda, et per Roma-

num dumtaxat Pontificem relaxanda. Quam porro justam ac debitam damnationis sententiam Benedictus XIV edita Constitutione confirmavit, summosque Catholicos Principes haud excitare praetermisit, ut ad convellendam perditissimam sectam, et a communi periculo propulsandam vires omnes curasque conferrent. Atque utinam supremi iidem Principes Decessoris Nostri vocibus aures praebuissent; utinam in causa tam gravi non remissius egissent, nunquam certe fuissent deplorandi nostra patrumque memoria tantiseditio- num motus, tanta bellorum incendia, quibus Europa universa conflagravit, tanta denique malorum acerbitas, quibus afflicta est, atque adhuc afflictaur Ecclesia. Jamvero quum improborum furor minime conquiesceret, recens ortam *Carbonariorum* sectam in Italia praesertim longe lateque propagatam Pius VII Praecessor Noster anathemate perculit, patrique incensus animarum studio Leo XII tum superiores, quas memoravimus clandestinas societates, tum quascumque alias quovis tandem nomine appellatas, quae contra Ecclesiam, civilemque potestatem conspirarent, Apostolicis suis Litteris condemnavit, atque universis fidelibus sub gravissima excommunicationis poena prohibuit. Attamen impensa haec Apostolicae Sedis studia haud illum habuerunt exitum, qui fuisset expectandus. Neque enim domita, et cohibita nunquam est *Massonica* haec, de qua loquimur, secta, verum ita longe lateque diffusa, ut difficillimo hoc tempore ubicumque gentium impune se jactet, atque audacius efferatur. Quam rem inde Nos repetendam magna ex parte existimavimus, quod plerisque ignorantia fortasse iniquorum consiliorum, quae in clandestinis iis coetibus agitantur, falsa insederit opinio innoxium hoc esse societatis genus, atque institutum, quod in adjuvandis hominibus, eorumque relevandis aerumnis unice versetur; nihil proinde contra Ecclesiam Dei ex illo esse pertimescendum. Id vero quantumtopere abhorreat a veritate ecquis non intelligat? Quid enim sibi vult illa hominum cooptatio cujuscumque tandem religionis et fidei sint? Quid illa sibi volunt clandestina conventicula, quid severissimum jusju-

randum ab iis prolatum, qui huic sectae initiantur, nunquam se quidquam patefacturos, quod pertinere ad illam possit? Quo tandem spectat inaudita poenarum atrocitas, quibus se devovent, si forte a juramenti fide desciscant? Impia certe quidem ac nefaria ea societas sit oportet, quae diem lucemque tantopere reformidat; qui enim male agit, ut scripsit Apostolus, odit lucem. Jamvero quam longe dissimiles ab hac dicendae sunt piae fidelium Societates, quae in Catholica Ecclesia florescunt. Nihil in eis retrusum atque abditum, patent omnibus leges, quibus reguntur, patent quae juxta Evangelii doctrinam exercentur opera caritatis. Atqui Catholicas hujusmodi Sodalitates tam salutare, tam excitandae pietati, recreandisque pauperibus opportunas oppugnari alicubi, et vero etiam deleri non sine dolore videmus, dum contra fovetur, vel saltem toleratur tenebrosa *Massonica* societas tam Ecclesiae Dei inimica, tam periculosa etiam securitati regnorum? Illud vero graviter Nos et acerbiter ferimus, Venerabiles fratres, quod in hujusmodi reprobanda secta juxta Decessorum Nostrorum Constitutiones, segnes nonnullos esse, et quasi indormientes videamus, quos in re tam gravi commisi muneris et officii ratio excitatissimos poscit. Quod si qui in hac opinione versantur, Apostolicas Constitutiones contra occultas sectas, earumque asseclas et fautores sub poena anathematis editas, nullam habere vim iis in regionibus, ubi a civili potestate memoratae sectae tolerantur, ii certe vehementer errant; ac Nos pravae hujus doctrinae commentum alias, ut scitis, Venerabiles Fratres, reprobavimus, iterumque hodierno die reprobamus et condemnamus. Numquid enim suprema illa pascendi regendique universi dominici gregis potestas, quam in persona Beatissimi Petri a Christo Domino acceperunt Romani Pontifices, ac supremum inde quod exercere in Ecclesia debent magisterium, a civili pendeat potestate, aut aliqua ratione coerceri ab illa possit et coarctari? Quae cum ita sint, ne minus cauti homines, juvenesque in primis decipiantur, ac ne ex Nostro silentio aliqua tuendi erroris arripiatur occasio, Apostolicam attollere vocem de-

crevimus, Venerabiles Fratres; atque hic in consessu Vestro memoratas Praedecessorum Nostrorum Constitutiones confirmantes, *Massonicam* illam, aliasque ejusdem generis Societates quae specie tenus diversae in dies coalescunt, quaeque contra Ecclesiam vel legitimas potestates seu palam, seu clandestine machinentur auctoritate Nostra Apostolica reprobamus et condemnamus, atque ab omnibus Christifidelibus cujuscumque conditionis gradus ac dignitatis, et ubicumque terrarum sint, tamquam per Nos proscriptas et reprobatas haberi volumus sub iisdem poenis, quae in memoratis Praedecessorum Nostrorum Constitutionibus continentur. Nunc, quod reliquum est, pro patris animi Nostri studio monemus et excitamus fideles, qui forte ejusmodi sectis nomen dederint, ut ad saniora se consilia recipiant, funestosque illos coetus et ventricula deserant, ne in sempiternae ruinae baratrum prolabantur; reliquos vero fideles omnes, pro sollicita qua urgemur animarum cura, vehementer hortamur, ut a dolosis sectariorum labiis caveant, qui quamdam honesti speciem praeseferentes contra Christi religionem et legitimos principatus inflammato odio feruntur, idque unum spectant atque agunt, ut jura quaeque tam divina quam humana pesudent. Noverint, hos sectarum gregales tamquam lupos esse quos ovium pelle contactos ad exitium gregis venturos praedixit Christus Dominus; noverint in eorum numero esse habendos a quorum consuetudine, congressuque sic Nobis interdixit Apostolus, ut nec aye illis dicere diserte praeceperit. Faxit nostrum omnium precibus exoratus dives in misericordia Deus, ut auxiliante gratia sua redeant insipientes ad cor, errantesque in viam justitiae reducantur; faxit ut compresso perditorum hominum furore, qui per supra memoratos coetus impia, ac nefaria moliuntur, a tam multis, tamque inveteratis malis recreari aliquando tum Ecclesia tum humana societas possit. Quae ut Nobis ex votis succedant deprecatricem apud clementissimum Deum adhibeamus Sanctissimam Virginem Dei ipsius matrem ab origine immaculatam, cui datum est Ecclesiae hostes, atque

errorum monstra confringere; nec non patrocinium imploremus Beatorum Apostolorum Petri et Pauli, quorum glorioso cruore Alma haec Urbs consecrata est. Horum ope atque auxilio, quod a divina bonitate flagitamus, facilius Nos assecuturos confidimus.

PARTE NO OFICIAL.

PRACTICA DIARIA

de adoracion y desagravio á nuestro señor Jesucristo verdadero Dios y único salvador, por todas las blasfemias hasta ahora pronunciadas y escritas, por las que en adelante se pronunciaren y escribieren contra su divinidad y en desprecio de su doctrina y de su Iglesia. Bajo los auspicios de María Inmaculada, por el Pro. J. G.

(Con aprobacion de la Autoridad Eclesiástica.)

Si es propio de los súbditos leales apresurarse á ofrecer sus mas respetuosos homenajes al Monarca, cuando se ha cometido algun atentado contra su persona, ¿cuánto mas necesario será que estos homenajes se ofrezcan á la altísima Magestad del supremo Monarca del universo, cuando un hombre impío no solo se atreve á rebelarse contra El negando su divinidad, sino que escribe y esparce por todo el mundo un libro, cuyas páginas son otros tantos cántalos de las mas horribles blasfemias, para arrebatarse, si pudiera, la fe de todos los corazones, y hacer que todos los hombres se rebelen contra su soberano Criador y amabilísimo Redentor? El dolor que ha causado en los corazones católicos el detestable libro del impío Renan, titulado *Vida de Jesus* ha obligado á estos á celebrar en muchas partes

actos solemnes de desagravio á la Magestad ultrajada del divino Salvador. Pero la espantosa blasfemia no es un eco que se ha perdido en el espacio, sino un libro que se propaga por doquiera, y que se presenta á las inteligencias bajo formas muy á propósito para introducir en ellas suavemente el mortífero veneno de la incredulidad (1), sin que pueda calcularse hasta cuándo permitirá la Providencia que subsista en el mundo, produciendo en muchos lugares á la vez, el mayor de los escándalos con tan grave ofensa de la divina Magestad. ¿No será pues razon que los hijos de la fe perpetúen los actos de adoracion y desagravio, como se perpetúan la blasfemia y los ultrajes?—Tal es el objeto de la presente devocion, por medio de la cual, unidos en espíritu los fieles, adoran de lo íntimo de su corazon al divino Cordero sacrificado por la salud del mundo; y le ofrecen diariamente el testimonio de su fe y de su amor en desagravio de las injurias que le ha inferido y sigue ocasionándole la obra del impío Renan, como todas las demás del mismo género que ya antes existian, ó que en lo sucesivo se publicaren, no menos que de las blasfemias con que cada dia es ultrajado su santo Nombre.

Inténtase tambien oponer esta obra de desagravios á las nefandas maquinaciones de las sociedades impías que tanto trabajan contra el Señor y contra su Cristo, inspiradas sin duda de Satanás, que lleno de rabia por la gloria que ha recibido su vencedora *Maria* en la declaracion dogmática, quisiera hacer desaparecer la fe en la divinidad de su Hijo, con lo cual quedaria destruido todo el fundamento de la singular prerogativa de su *Purísima Concepcion*. Por esta razon el presente desagravio se estiende tambien á la *Inmaculada Maria*, por cuyo medio quiso venir al mundo el *Verbo divino*, tomando carne en

(1) Se entiende aquí la palabra *incredulidad* en su acepcion mas lata, comprendiendo el panteismo, el indiferentismo y todos los errores con que Satanás intenta extinguir no solo la fe de la divinidad de *Jesucristo*, sino tambien la creencia en un solo Dios verdadero, y en todas las verdades de nuestra sacrosanta Religion.

su seno virginal, y por cuya intercesion debemos pedir que sean destruidas y aniquiladas todas esas sociedades que anatematiza la Iglesia, y que no logre jamás su intento la impiedad que nos lo quiere arrebatat.

La fórmula mas adecuada al objeto parece ser la que la Iglesia pone en boca de todos los fieles para que hagan con frecuencia la profesion de su fe; esto es, el *Credo* ó símbolo de los Apóstoles, en el cual confesamos á *Nuestro Señor Jesucristo* verdadero Dios y verdadero hombre; añadiendo á esta el *Ave María*, que es la salutacion con que se le anunció á *María* su maternidad divina, y á la cual sigue la tierna deprecacion, *Santa María*, en que la confesamos é invocamos como *Madre de Dios*; celebrando á un mismo tiempo la divinidad del *Hijo de María* y la incomparable gloria de esta escelsa Madre.—Una y otra fórmula son breves, sencillas y de todos sabidas, y por lo mismo facilitan esta union de protestas de fe en desagravio de *Jesus nuestro Dios y Señor*, y de su *Madre Inmaculada*.

¿Quién, pues, que tenga la dicha de ser por el bautismo discípulo de *Jesucristo* é hijo de *María*, cualquiera que sea el pueblo ó nacion á que pertenezca, se negará á tomar parte en esta obra de reparacion, tan sencilla en su forma y tan importante en su fin? De esperar es que todos se apresuren á reparar la gloria del Hijo y de la Madre de un modo tan fácil y tan adecuado á la calidad de la ofensa, esperando con gran confianza que la divina bondad recompensará estos piadosos actos, comunicando á sus almas, por la intercesion de *María*, luces abundantes que las confirmen en sus creencias, y las libren de los peligros de la seduccion, hasta consumir el curso de su vida, conservando incólume el precioso depósito de la fe.

Modo de poner en práctica y propagar por doquiera esta devocion.

Esta union universal de protestas de fe, de ado-

racion y desagravio, necesita ser promovida por personas celosas de la gloria de *Jesucristo*, que podrán serlo en cada Parroquia los Reverendos Curas-Párrocos, ú otros Sres. Eclesiásticos, y en los Seminarios, Comunidades religiosas y demás establecimientos sus respectivos Superiores. Al efecto procurarán que adopten muchos esta devota práctica y les entregarán una cedula en esta forma:

Yo _____ me asocio á la union universal de protestas de adoracion y desagravio á *Jesucristo verdadero Dios y único Salvador*, bajo los auspicios de *María Inmaculada*, por las blasfemias de Renan y de todos los impíos; y tengo intencion desde ahora para siempre, de que una de las veces que rezare el *Credo* y el *Ave María* en cada dia, sean por los fines de esta devocion.

En consecuencia, á los arriba espresados y á cualquiera personas eclesiásticas ó seglares que sientan arder en su corazon el fuego sagrado del amor á *Jesucristo*, se les suplica con el mayor encarecimiento por las entrañas de este divino y amantísimo Señor tan impiamente ultrajado, que procuren esforzarse, cuanto les sea posible, en la propagacion de esta devocion, á cuyo fin se concede permiso á todos para que puedan reimprimir este escrito en cualquier parte del mundo.

Esta reimpresion y circulacion del presente escrito seria indudablemente el medio mas á propósito de dar á conocer y estender esta devocion. Pero donde no hubiera medio de imprimirlo todo, convendria que se imprimiese al menos la cedula precedida del título que se ha dado á esta piadosa práctica, y si aun esto no es posible, procúrese encargar de palabra á cuantas personas se pueda, que recen diariamente el *Credo* y *Ave María* por los fines espresados, advirtiendo que nadie queda obligado á esto bajo pecado.

Indulgencias.

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Mariano Barrio Fernandez, dignísimo Arzobispo de Valencia, despues de haber aprobado esta devocion y dado su permiso para que se imprima y circule este escrito, ha concedido ochenta dias de indulgencia por cada *Credo* y otros ochenta por cada *Ave María* que se recen con tan piadoso fin, rogando á Dios Nuestro Señor por la exaltacion de nuestra Santa Fé católica, paz y concordia entre los Príncipes cristianos, estirpacion de las heregías y demás fines piadosos de la Santa Iglesia. Y además otros ochenta dias en favor de las personas que la propaguen por cada uno de los individuos que la adopten por su medio. En los mismos términos han concedido tambien muchísimas indulgencias varios Señores Cardenales, Arzobispo, y un gran número de Obispos.

ADVERTENCIA.

Las tristísimas circunstancias en que se ha hallado Palma desde últimos de agosto hasta últimos de noviembre nos pusieron en una imposibilidad absoluta de cumplir la promesa que hicimos á nuestros suscriptores de enviarles el pequeño ritual de benedicto XIII, y aun de publicar el periódico. Esta imposibilidad habrá dado una ventaja á los suscriptores de fuera de esta capital porque tendrían ahora taladrados los números amen de los baños y zahumería porque habrían tenido que pasar, los cuales en algunos pueblos eran de tal clase que manchaban el papel y aun llegaban á hacer imposible la lectura de las cartas. Mas ahora compensarémos, y lo mas pronto posible, las faltas ocurridas. Entretanto rogamos á nuestros suscriptores, que no tengan cubierto el importe de su suscripcion, que se sirvan cubrirlo en lo que resta del presente mes.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de la V. de Villalonga.